

Por un total de 24.800 millones de pesetas nominales, representados por láminas que corresponden a la siguiente escala de títulos:

- Número 1, de 1 título.
- Número 2, de 10 títulos.
- Número 3, de 100 títulos.
- Número 4, de 1.000 títulos.

Los intereses serán satisfechos por semestres vencidos en 15 de enero y 15 de julio de cada año. El primer vencimiento semestral a pagar será el de 15 de julio de 1979.

La tramitación inherente a las operaciones de solicitud y abono de los intereses de los valores que constituyen esta Deuda se reanjará en los términos dispuestos en las normas dictadas por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 227, de 22 de septiembre) y de 27 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 286, de 30 de noviembre).

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Verificada con arreglo a los preceptos antes citados la emisión de los mencionados títulos, confeccionadas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre las láminas representativas de los mismos y extendidas éstas, se hace la presente inserción a efectos de su admisión a cotización oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente reglamento de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 29 de enero de 1979.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

3385 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 3 de febrero de 1979.

- 1 premio de 18.000.000 de pesetas para el billete número 08361
 - Vendido en Piedrahita, Tarragona, Tudela, Alcira, Santa Cruz de Tenerife, Bilbao, Vigo, Badajoz, Barcelona, Algeciras, Ripoll, Viella y Madrid.
- 2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 08360 y 08362.
- 99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 08301 al 08400, ambos inclusive (excepto el 08361).
- 799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 61
- 7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 1
- 1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 72362
 - Vendido en Sardaña.
- 2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 72361 y 72363.
- 99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 72301 al 72400, ambos inclusive (excepto el 72362).
- 1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 54370
 - Vendido en Valencia.
- 2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 54369 y 54371.
- 99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 54301 al 54400, ambos inclusive (excepto el 54370).
- 16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

0339	8227
------	------
- 1.200 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

048	308	634
102	351	765
118	412	880
142	430	912
193	559	971
- 8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 5

Esta lista comprende 18.320 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las catorce series, 256.480 premios, por un importe de 1.588.000.000 de pesetas.

Madrid, 3 de febrero de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

3386 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 10 de febrero de 1979.

EXTRAORDINARIO DE SAN VALENTIN

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 10 de febrero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de nueve series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 11.120 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
16 de 500.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	8.000.000
2.000 de 50.000 (veinticinco extracciones de 3 cifras)	100.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
11.120	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 500.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 50.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 50.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 3 de febrero de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

3387 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Lucía Almorox y García, Gemma Eleodora Alcántara Sánchez, Rosa María Álvarez Couso, María de la Soledad Altares y del Cabo y María Silvia Alberquilla Hernán.

Lo que se comunica para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1979.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

3388 *ORDEN de 31 de enero de 1979 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 504.851, interpuesto por don Manuel Frías Jiménez y demás funcionarios del IRYDA.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 13 de octubre de 1978 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 504.851, interpuesto por don Manuel Frías Jiménez y demás funcionarios del IRYDA, sobre calificación del personal del Organismo Autónomo citado y su integración en el Grupo Administrativo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Frías Jiménez y demás funcionarios del IRYDA reseñados en el encabezamiento, declaramos la nulidad, por contraria a derecho, de la Orden del Ministerio de Agricultura de tres de febrero de mil novecientos setenta y dos, que les clasificó como auxiliares administrativos de dicho Organismo Autónomo, y en su lugar ordenamos la integración de los demandantes en el grupo administrativo del IRYDA, clasificación que producirá sus efectos desde la fecha en que se incorporaron al citado Organismo; debiendo la Admi-

nistración, tomar las medidas necesarias para la efectividad y eficacia de estas declaraciones; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE ECONOMIA

3389

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 5 al 11 de febrero de 1979, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	68,47	71,04
Billete pequeño (2)	67,79	71,04
1 dólar canadiense	56,80	59,21
1 franco francés	15,84	16,43
1 libra esterlina (3)	135,70	140,79
1 franco suizo	40,11	41,61
100 francos belgas	228,32	236,88
1 marco alemán	36,37	37,73
100 liras italianas (4)	8,06	8,87
1 florin holandés	33,71	34,97
1 corona sueca (5)	15,45	16,11
1 corona danesa	13,10	13,66
1 corona noruega (6)	13,21	13,77
1 marco finlandés	17,04	17,76
100 chelines austriacos	495,63	516,69
100 escudos portugueses (7)	137,13	142,96
100 yens japoneses	33,79	34,83
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,31	13,86
100 francos C. F. A.	31,73	32,71
1 cruzeiro	2,43	2,50
1 bolívar	15,66	16,14

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas noruegas.

(7) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 5 de febrero de 1979.

ADMINISTRACION LOCAL

3390

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Avila por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Presidencia ha resuelto señalar el día 28 de febrero, y hora de las diez, para proceder en la Casa Consistorial de Arenas de San Pedro, sin perjuicio de practicar reconocimiento del terreno, que se estimará pertinente a instancia de parte, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bie-